

CIRCULAR BI-005-2002

ASUNTO : Sustitución de Fiduciario

FECHA: 7 de mayo del 2002

Un todo testimonio de escritura pública en que conste la sustitución de un Fiduciario, se requiere la comparecencia del Fideicomitente y del Fiduciario sustituto del Fideicomiso- excepto que en el documento se señale mediante dación de fe notarial, que existe un contrato de sustitución de Fiduciario debidamente, suscrito por todas las partes interesadas, en fecha anterior al otorgamiento de la escritura, en cuyo caso debe comparecer únicamente el nuevo solicitando, la sustitución.

Para efectos de inscripción, **tales documentos estarán exentos de todo pago por, concepto de derechos de Registro y demás impuestos que se pagan (Artículo 1362 del Código de Comercio), excepto los timbres de Archivo Nacional y de Abogados, que deben ser cancelados por cuantía inestimable, 20,00 colones y 50,00 colones respectivamente.**